

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Sábado 17 de Julio de 1982

No. 167

**SUMARIO**

**JUNTA DE GOBIERNO**

Decreto No. 1074 — Ley sobre el Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública Reformas y Reordenamiento . . . . . 1943

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA**

Títulos Profesionales . . . . . 1945

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Marcas de Fábrica . . . . . 1947  
Renovaciones de Marcas . . . . . 1948  
Señal de Propaganda . . . . . 1949  
Marcas de Comercio . . . . . 1949

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1949  
Títulos Supletorios . . . . . 1950  
Citaciones . . . . . 1950  
Sentencia de Divorcio . . . . . 1950  
Declaratorias de Herederos . . . . . 1950

**JUNTA DE GOBIERNO**

**LEY SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y SEGURIDAD PUBLICA REFORMAS Y REORDENAMIENTO**

Decreto No. 1074

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

En uso de sus facultades y con fundamento del Arto. 23 del Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que aprueba Las Reformas hechas por el Consejo de Estado en su Sesión Ordinaria número 3 del 16 de Junio de 1982 al Decreto "Reforma y Reordenamiento" al Decreto número 5 del 20 de Julio de 1979, el que ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

"Reformas y Reordenamiento al Decreto Número 5 del 20 de Julio de 1979 "Ley Sobre el Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública".

Arto. 1º—Cometen delito contra la Seguridad Pública:

- a) Los que realicen actos dirigidos a someter total o parcialmente la Nación al dominio extranjero o a menoscabar su independencia e integridad;
  - b) Los que revelaren secretos políticos o de seguridad concernientes a los medios de defensa o a las relaciones exteriores de la Nación, o secretos cuyas revelación perjudique la seguridad Económica del país;
  - c) Los que dañen instalaciones, vías, puentes, obras u objetos necesarios para la defensa, con el propósito de perjudicar el esfuerzo defensivo de la Nación;
  - d) Los que tomaren las armas a fin de atacar al Gobierno Nacional, sus órganos o integrantes, así como los que realizaran actos o gestiones para tomarlas con el mismo fin;
  - e) Los que intentaren deponer a alguna o algunas de las Autoridades locales o impedir que tomen posesión del destino las legítimamente nombradas o elegidas;
  - f) Los que impidieren o trataren de impedir que las autoridades desempeñen libremente sus funciones en el cumplimiento de sus providencias administrativas o judiciales;
  - g) Los autores de conspiración, proposición o aceptación de ésta, para cometer cualquiera de los delitos a que se refiere esta disposición y los cómplices y encubridores de los mismos delitos.
- Los reos comprendidos en los acápite a), b), c) y d), de este artículo serán penados con prisión de (5) cinco a (30) treinta años y los comprendidos en los demás acápite con prisión de (3) tres a (15) quince años.

Arto. 2º—Incurrirán en pena de prisión de 3 a 10 años los autores, cómplices o encubridores del delito de sabotaje en contra de centros productivos, instalaciones de servicio público, obras de infraestructura, unidades de transporte público o privado, o cualquier otro equipo o instalaciones de utilidad pública o privada.

Incurrirán en la misma pena de prisión de 3 a 10 años los autores, cómplices o

encubridores del delito de asalto, cuando se realizare usando armas de guerra o uniforme, insignias u otros distintivos propios de las fuerzas armadas o de los miembros de la fuerza pública.

Arto. 3º—Serán penados con prisión de 1 a 4 años los que incurrieren en los siguientes delitos:

- a) Actos de pillaje, saqueo, vandalismo y destrucción total o parcial de la propiedad tanto pública como privada, independientemente de la responsabilidad en que incurrieren de conformidad con el Código Penal;
- b) Juegos de azar prohibidos, trata de blancas, tráfico de drogas o cualquier otra actividad similar que atente contra la dignidad humana;
- c) La persona que con fines de lucro diera en préstamo dinero cualquier tipo de valores al margen de las instituciones autorizadas para ellos;
- d) Los que destruyan materias primas, productos agrícolas o industriales, instrumentos de producción, infraestructura causando perjuicio a la riqueza del país o a los consumidores independientemente de las responsabilidades penales en que incurrieren por la comisión de otros delitos;
- e) Los que difundieren noticias falsas en caminadas a provocar alteraciones en los precios, los salarios, víveres, géneros mercaderías, acciones, títulos y monedas
- f) Los que propiciaren en el mercado el alza o baja de los precios, acaparando cualquier clase de mercaderías, productos o valores o usando otros medios de especulación;
- g) Los que incitaran a Gobiernos Extranjeros e instituciones crediticias internacionales, a realizar acciones, o a tomar decisiones que causen daño a la economía nacional.

Arto. 4º—Serán penados con arresto y obras públicas de 10 días a 2 años los que incurrieren en los siguientes delitos:

- a) Tenencia ilegal de armas de guerra, explosivos y demás pertrechos militares cuyo uso sea exclusivo de los organismos facultados para ello;
- b) Difundir verbalmente o por escrito, proclamas o manifiestos que pretendan atentar contra:
  1. La seguridad y la integridad nacional, la seguridad pública y la economía nacional.
  2. La defensa del Orden Público y prevención del delito.
  3. La protección de la salud, la moral, la dignidad de las personas, la reputación y el derecho ajeno.
  4. Las autoridades legítimamente constituidas.

Arto. 5º—En los casos contemplados por los Artos. 1º y 2º de esta Ley, la condena a una pena de cinco (5) años o superior, acarrea el efecto de confiscación de bienes del reo; para ésta se presumirá legalmente que los actos y contratos efectuados por el reo o su apoderado, después del 19 de Julio de 1979, son actos o contratos simulados.

Contra la presunción que se establece en el párrafo anterior se admitirá prueba en contrario a los terceros poseedores de bienes enajenados, la cual será valorado de conformidad a las reglas de la sana crítica por el Ministerio de Justicia.

El Ministerio de Justicia podrá acordar, mantener en la posesión al cónyuge o hijos de los procesados cuando estuviesen usando racionalmente los bienes.

La aplicación de la medida contemplada en este artículo se regirá en lo no previsto por esta Ley, por el procedimiento contemplado en el Decreto No. 760 del 19 de Julio de 1981, facultándose además al Ministerio de Justicia a dictar las medidas precautelares necesarias para el aseguramiento de los bienes de los procesados, los que quedarán a la orden de las autoridades competentes.

Arto. 6º—En los casos del Artículos 1º, de esta Ley, serán competentes para conocer, los Jueces de Distrito del Crimen de Managua, a prevención con los del lugar del delito.

El Juez en que se fije la competencia de acuerdo con el párrafo anterior, podrá practicar diligencias de toda clase en cualquier lugar de la República, sin perjuicio de poder hacer uso de la delegación de acuerdo con las reglas generales.

En todo lo demás se aplicarán las disposiciones del Decreto No. 896 Ley Procesal para los Delitos sobre el Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública, cuya vigencia se mantiene.

Arto. 7º—En todo lo no previsto en esta ley, se aplicarán las disposiciones generales del Código Penal y demás leyes vigentes.

Arto. 8º—Téngase las anteriores disposiciones como texto único completo de la Ley sobre el Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública, contenido en el citado Decreto No. 5 y sus Reformas.

Arto. 9º—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE NICARAGUA

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4439 — R/F 883182 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 118, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señora **Dulce María González Valladares**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Letras, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **R. Espinoza M.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 14 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4440 — R/F 883181 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 110, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Dulce María González Valladares**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Tecnólogo Médico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 19 de febrero de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4443 — R/F 936850 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 112, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**María Auxiliadora Cortedano Larios**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.**

— El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4444 — R/F 936849 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 296, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Eduardo Alfredo Morales Rodríguez**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.**

— El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 26 de noviembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4446 — R/F 986362 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 207, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de las Facultad de

Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Francisca Barillas Oporta**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Pedagógicas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 17 de agosto de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4450 — R/F 936977 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 131, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Guillermo José Castillo Solórzano**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 23 de junio de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4451 — R/F 986369 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 6 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Doctor **Rafael Salvador Salinas Zamora**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Especialista en Ginecología y Obstetricia, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 24 de mayo de 1982. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4453 — R/F 986370 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 71, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Adela Gómez Rojas**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4458 — R/F 986375 — ₡ 150.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 141, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **José Antonio García Mendoza**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Privada, Autónoma, Centro de Estudios Superiores, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública, para que goce de las

prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos**. — El Secretario General, **Denis Martínez C.**"

Es conforme. León, 4 de junio de 1980. — **Manuel Mayorga González**, Jefe Control Académico y Director a.i.

Reg. No. 4460 — R/F 875197 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 159, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Edgard Rojas Vega**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 8 de septiembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Marcas de Fábrica

Reg. No. 4168 — R/F 957442 — Valor ₡ 150.00  
Julian Bendaña S, apoderado Societe Generale Des Eaux Minerales de Vittel (S.A.), Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 21.

Presentada: 4 Junio 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4342-A — R/F 963894 — Valor ₡ 75.00  
Raúl Barrios O., apoderado Café Soluble, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica: "CRIOLLO"

Clase: 30.

Presentada: 1 Junio 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4116 — R/F 956163 — Valor ₡ 150.00  
Julían Bendaña, apoderado J. Urrea A. Y Cia. Confecciones Leonisa S.A., Colombiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 25.

Presentada: 27 Mayo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4291 — R/F 963858 — Valor ₡ 150.00  
Noel Jerez B., apoderado Derivados del Malz, S. A., Costarricense solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.

Presentada: 12 Mayo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4286 — R/F 963862 — Valor ₡ 150.00  
Noel Jeréz B., apoderado Derivados del Malz Alimenticios, S. A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30

Presentada: 12 Mayo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4383 — R/F 969166 — Valor ₡ 150.00  
Alfredo Pichardo G, apoderado Nicalit Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro marca fábrica:



Clase 19

Presentada: 12 Mayo 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4282 — R/F 958199 — Valor ₡ 150.00  
Julían Bendaña S., apoderado Mitel Corporation, Canadiense, solicita Registro Marca Fábrica:



**MITEL**

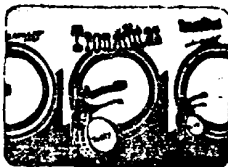
Clase: 9.  
Presentada: 4 Junio 1982.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4157 — R/F 956200 — Valor ₡150.00  
Noel Jerez Balladares, apoderado Industrias Alimenticias Tosty, S. A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.  
Presentada: 28 Abril 1982.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4287 — R/F 963861 — Valor ₡150.00  
Noel Jerez B., apoderado Industrias Alimenticias Tosty, S. A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.  
Presentada: 12 Mayo 1982.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4289 — R/F 963860 — Valor ₡150.00  
Noel Jerez B., apoderado Industrias Alimenticias Tosty, S. A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 29.  
Presentada: 12 Mayo 1982.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4342 — R/F 963895 — Valor ₡75.00  
Raúl Barrios, O., apoderado Janssen Pharmaceutica N.V., Bélgica, solicita Registro Marca Fábrica:

**"PRILERGIL"**

Clase: 1.  
Presentada: 21 Junio 1982.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4290 — R/F 963859 — Valor ₡150.00  
Noel Jerez B., apoderado Industrias Alimenticias Tosty, S. A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.  
Presentada: 12 Mayo 1982.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4384 — R/F 963165 — Valor ₡150.00  
Alfredo Pichardo G, apoderado Nicalit, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro marca fábrica:



Clase 19  
Presentada: 12 Mayo 1982.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 4365 — R/F 969161 — Valor ₡75.00  
Dra Yamilet de Malespín, apoderado Shell International Petroleum Company Limited, inglesa solicita Renovación marca fábrica:

**"EPIKOTE"** No. 11.852  
Clase (2)  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4370 — R/F 969156 — Valor ₡75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, apoderada de Boehringer Mannheim, GmbH, Alemana solicita renovación marca fábrica:

**GYNAECOSID"** No. 12,181  
Clase (5)  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4274 — R/F 963854 — Valor ₡75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, Apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

**"STYROCELL"** No. 11,887  
Clase: (1).  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 3

Reg. No. 4275 — R/F 963853 — Valor ₡75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, Apoderado Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

**"STYROCELL"** No. 11,888  
Clase: 19

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4276 — R/F 958198 — Valor ₡ 75.00  
Dr. Julián Bendaña, Apoderado Cutter Laboratories, Inc. Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"HYPERTUSSIS" No. 25,992  
Clase: (5).

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 de Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4353 — R/F 969154 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, Apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"EPIKURE" No. 11,858  
Clase (1)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4871 — R/F 969155 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, Apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"EPIKURE" No. 11,859  
Clase (2)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4390 — R/F 969195 — Valor ₡ 225.00  
Dra. Yamilet de Malespín, Apoderada Kompass International AG. Suiza, solicita renovación marca fábrica:

# KOMPASS



No. 26,527

Clase (16)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4391 — R/F 969194 — Valor ₡ 75.00  
Dra. Yamilet de Malespín, Apoderada Shell International Petroleum Company Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"EPONITE" No. 11,862  
Clase (2)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

## Señal de Propaganda

Reg. No. 4285 — R/F 958185 — Valor ₡ 225.00  
Francisco Ortega G., apoderado Organización César Augusto Lacayo, Sociedad Anónima (Ocalisa), Nicaraguense, solicita Registro Señal de Propaganda:



Para Distinguir: La atención de los consumidores en Relación con los Productos con que Comercia la solicitante en su establecimiento con el nombre comercial "OCALISA".

Presentada: 14 Mayo 1982.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Mayo 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

## Marcas de Comercio

Reg. No. 4354 — R/F 969153 — Valor ₡ 75.00  
Félix Pedro Largaespada Romero, Nicaraguense, personalmente solicita Registro marca comercio:

"SHANTO, EL PANTALON DEL CHAVALITO"  
Clase 25

Presentada: 7 Junio 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 4355 — R/F 969152 — Valor ₡ 75.00  
Félix Pedro Largaespada Romero, Nicaraguense, personalmente solicita Registro marca comercio:

"SHANON EL PANTALON"

Clase 25

Presentada: 7 Junio 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Junio 1982. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 4564 — R/F 928719 — Valor ₡ 525.00

Diez de la mañana veintiséis de Julio año en curso, subastarse en local este despacho finca rústica "El Carmen", ubicada en Comarca Cara de Mono, jurisdicción Villa Sandino, Chontales Zelaya, con superficie de Quinientas Hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte: Fabio Romero; Sur, Jesús Ramírez y Catalina Serrano; Oriente: Guadalupe Obando y Poniente: Desiderio Padilla, Inscrita: Número 7,676; Asiento, 3o.; Folio, 100; Tomo, 91 y Folio, 185, Tomo, 134; Sección Derechos Reales Libro Propiedades de Chontales y Finca Urbana, que mide ocho varas de largo por Siete Varas de ancho, esquinera Inscrita: Número, 10,405, Tomo, 135, Folio 182; Asiento, 2o., dentro de los linderos siguientes, Norte, Casa de Rita Gaitán Solís; Sur, Jobita Lee Barquero de Rizo; segunda calle Sur enmedio; Oriente, medias de Rita Gaitán Solís y Poniente, casa de Mercedes Sandino y José Thomas Abaunza "Avenida Toledo" enmedio Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Departamento de Chontales.

Base de la Subasta: Doscientos Setenta y seis Mil Tres Córdobas con Ochenta y Nueve Centavos (₡276,003.89).

Ejecuta Banco Nicaraguense a Daniel Sierra Océo y Glenda Guerra de Sierra.

Oyense posturas.

Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H., Secretario.

3 3

Reg. No. 4568 — R/F 961147 — Valor ₡ 225.00

Once mañana veintinueve Julio corriente año subastarse predio urbano Estelí, mide veinte varas frente por treinta fondo: Lindante: Norte, María C. de González; Sur, Francisca Dornus; Este, Estanislao Herrera; Oeste, Berfalia de Ubeda, otros. Inscritos No. 12,424; Asiento No. 4, Folio 227, Tomo 223, Folio 289, Tomo 233, Libro Propiedad Registro Público Departamento Estelí.

Base Subasta: Veinte Mil Córdobas.  
Ejecuta: Alberto Velásquez Alaniz a Baltazar Vilchez Pinell.  
Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. — Estelí, dos Julio, mil novecientos ochentidós. — Luis Ocampos R., Secretario.

3 3

### Titulos Supletorios

Reg. No. 4379 — R/F 969164 — Valor ₡ 150.00  
Concepción Martínez Cruz de Zamora solicita supletorio lote urbano "Las Conchitas", El Crucero de este Departamento, Lindante: Norte, callejón enmedio; Sur, Liliam de Carcache; Oriente, Ramón Gómez y Otros; Occidente, Antonio Salguera.

Opónganse término legal.  
Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, veintiocho junio mil novecientos ochentidós. — Doce meridiano. — Dra. Norma Pentzke Parrales, Juez.

3 2

Reg. No. 4388 — R/F 506445 — Valor ₡ 75.00  
Guillermo Méndez Mercado, solicita supletorio, rústica La Poma, esta jurisdicción. Norte herederos, Evaristo Dávila; Sur, Francisco Soza; Este, Vicente Méndez; Oeste, Estanislao Hernández.

Oponerse.  
Juzgado Civil Distrito. — Masaya, ocho Septiembre 1981. — Maritza Sandino Pineda. Sria.

3 2

### Citaciones

Reg. No. 4491 — R/F 999463 — Valor ₡ 225.00

Cítase a Socios y Accionistas de la Sociedad "Comercial Jaime Arellano, S. A.", para que el vigésimo segundo día después de la última publicación de estos Edictos, nombren representante dentro del Juicio Ejecutivo Singular, entablado en su contra por el Banco Nicaragüense. La reunión se hará en el local de este Despacho, a las once de la mañana, bajo apercibimiento de nombrarlo esta Autoridad.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua treinta de Junio de mil, novecientos ochenta y dos. — Guy José Bendaña Guerrero, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 4492 — R/F 999462 — Valor ₡ 300.00

Cítase a los socios de Empresa: "Tenería la Gran Sultana, S. A.", para que en el veintidós días a partir de la última publicación del presente Edicto, a las tres de la tarde, concurran a este Juzgado y que en Junta Directiva nombren un representante en el Juicio Ejecutivo corriente que el Banco Nacional de Desarrollo tiene incoado en su contra, previéndoles que en caso contrario se les nombrara guardador Ad-Litem, si no comparecen en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez M., Juez Segundo Civil de Distrito del Departamento de Managua.

3 3

Reg. No. 4494 — R/F 999461 — Valor ₡ 300.00

Cítase a Thelma Jiménez de Preiss y Kurt Preiss Juliesburger, para que dentro de veinte días a partir de la publicación de la presente, concurran personalmente o por medio de apoderado, al local de este juzgado, a hacer uso de sus derechos, en la demanda Ejecutiva Corriente que

en su contra tiene incoado el Banco Nacional de Desarrollo, bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no concurren.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez M., Juez Segundo Civil de Distrito del Departamento de Managua.

3 3

### Sentencia de Divorcio

Reg. No. 4480 — R/F 831319 — ₡ 25.00

Corte Suprema de Justicia, confirmó sentencia juez a—quo que declaró disuelto matrimonio Anselmo Quintero Acuña y Andrea Betanco Romero. Corte Apelaciones Sala Civil. Estelí, trece de mayo de mil novecientos ochentidós. — Nicasio Ramos Ramírez, Secretario.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 4441 — R/F 946625 — ₡ 25.00

Francisco Granizo Verdugo, unión hermanos, solicitan decláreseles herederos difunto padre Vicente Granizo Alvarado, bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dos julio mil novecientos ochentidós. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

1

Reg. No. 4442 — R/F 867944 — ₡ 25.00

María Estebana Hernández Muñoz, solicita declarársele heredera bienes, derechos, acciones, difunta madre Candelaria Hernández Latino.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito Masaya, julio uno, ochentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 4449 — R/F 986364 — ₡ 50.00

Alicia de las Mercedes Salas Martínez, solicita decláresele única universal heredera de Nicolás Orlando Araica Corea, su esposo finca número 49457, Tomo 728, Folio 143, Asiento 1º Sección de Derechos Reales de este Registro.

Opóngase término legal quien tenga derecho.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, tres de marzo de mil novecientos ochenta y dos, las once de la mañana. — Norma Pentzke Parrales, Juez.

1

Reg. No. 4456 — R/F 883095 — ₡ 50.00

María Jesús Rivas Marín, solicita sea declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara la señora María Antonia Rivas Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, siete de enero de mil novecientos ochentidós. — Ma. Eumelia González R., Secretaria.